H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021-2024

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

UN PUEBLO EN TRANSFORMACIÓN

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA PUBLICA DE 2022

OBRA POR CONTRATO

OBRA:

2324412045.- CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

MUNICIPIO:

FELIPE CARRILLO PUERTO

EMPRESA CONSTRUCTORA:

"C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS"

INVERSION:	CONTRATADO	EJECUTADO
	$ -	$ -
	$ 1,581,183.24	$ 1,581,183.24

ALCALDÍA NOH-BEC H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

CONTENIDO:

ACTA DE ENTREGA RECEPCION
PRESUPUESTO DEFINITIVO
PLANOS DEFINITIVOS
FIANZA DE VICIOS OCULTOS

SUB DELEGACIÓN POLINKIN H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

12 ENERO 2023

FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021-2024

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2021 - 2024

UN PUEBLO EN TRANSFORMACIÓN

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA PUBLICA DE 2022
OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO

ACTA GENERAL DE: RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Con fundamento en los articulos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, así como el 135 de su Reglamento; se levanta la siguiente Acta de Entrega-Recepción.

Ejecutor del Gasto: DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Cédula y Nombre de la Obra: 2324412045.- CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Municipio: FELIPE CARRILLO PUERTO. **Localidades:** NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Origen del Recurso: Estatal ( ) Federal ( ) **Municipal (X)** Mezcla ( ) **Fondo o Convenio:** RAMO 33.- FISMDF.

Siendo las 11:00 horas del dia 12 del mes de ENERO del año 2023

Los representantes de las Entidades Municipales y Comité de Obra, con el objeto de verificar la terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas y la entrega formal por parte de la empresaria "C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS." representado por el C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS en su caracter de PROPIETARIA acompañado en este acto por el superintendente de obra, el C. ING. JOSE LUIS MENDEZ GARCIA; la Dependencia Ejecutora representada por el C. ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN Director de Obras Publicas, asistido por su Residente de Obra, el C. ING. JESUS MAGAÑA CRUZ, quienes reciben a satisfacción los trabajos consistentes en:

EN ESTA OBRA SE CONSTRUIRAN LOS TRABAJOS EN LOS CAPITULOS: 1.-NOH-BEC, Q.ROO, Y II.- POLINKIN, Q.ROO: 5ALB-00203.- PISO DE CONCRETO SIMPLE, HECHO EN OBRA DE F´C=150 KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR CON MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO PULIDO, INCLUYE: PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDO MENOS A CADA 35 M2, ACARREOS Y SOBREACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA NIVELACION DE LA SUPERFICIE, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) DONDE LO REQUIERA, CIMBRA EN REMATES DE ACCESOS, APLICACION DE VOLTEADOR, ESTAMPADO DE 0.20X0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA " CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024", ESTAMPADO DE 0.20X0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA "BIENESTAR" (DISEÑO SEGUN PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS), MATERIALES(PUESTO EN OBRA), MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.

Información Tecnica de obra: EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Numero	Localidades	Meta (M2)
1.-	Noh-Bec, Quintana Roo.	1,156.30
2.-	Polinkin, Quintana Roo.	943.70
	Suma:	2,100.00

Información Contractual:

Numero y fecha de contrato: OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA: 26/SEP/2022. Importe con IVA incluido: $ 1,581,183.24

No. y fecha de oficio de aprobacion: DPM-FISMDF22-FCP-045 DE FECHA: 01/SEP/2022

Garantía de anticipo: 2713237 Importe: $ 474,354.97

Garantía de cumplimiento: 2713279 Importe: $ 158,118.32

Fianza de vicios ocultos: 2756308 Importe: $ 158,118.32

PERIODO DE CONTRATO	
Fecha de inicio de contrato:	3 de octubre de 2022
Fecha de terminación de contrato:	26 de diciembre de 2022

PERIODO REAL	
Fecha de inicio real:	3 de octubre de 2022
Fecha de terminación real:	26 de diciembre de 2022

En caso de existir Convenio Modificatorio:

Numero y fecha de convenio: CM-01-OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA: 23/DIC/2022. Importe con IVA incluido: $ -

No. y fecha de oficio de aprobacion:

Plazo de ejecución: 85 DIAS NATURALES Importe final contratado: $ 1,581,183.24

De acuerdo con lo indicado en el contrato de referencia y sus documentos complementarios, el importe ejercido se realizó de la siguiente manera:

Estimaciones: Estructura Financiera 2022.

Estimaciones: Estructura Financiera 2022				
Número	Periodo	Importe Pagado $	Importe Pendiente a Pago $	Meta M2
Estimacion 1 (Uno):	03/OCT/2022 - 01/NOV/2022	$ 612,546.23		
Estimacion 2 (Dos):	02/NOV/2022 - 01/DIC/2022	$ 640,470.08		
Estimacion 3 (Tres) Finiquito:	02/DIC/2022 - 26/DIC/2022		$ 110,072.69	2,100.00
	Sumas:	$ 1,253,016.31	$ 110,072.69	2,100.00
	Inversion Ejercida:	$ 1,363,089.00		

ALCALDÍA NOH-BEC H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

SUB DELEGACION POLINKIN H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2021 - 2024

UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA PUBLICA DE 2022
OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO

ACTA GENERAL DE: RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

La presente acta **no exime a la empresa de los defectos y vicios ocultos que puedan surgir en el transcurso de 12 meses respecto de los trabajos efectuados** de acuerdo al **articulo 60 y el 62** de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, obligándose a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el estado, municipio o la federación según sea el caso, por concepto de defectos y vicios ocultos. Para lo cual exhibirá una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada.

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, la ratifican y firman las personas que en ella intervienen.

Firmas

Entrega-Recepción de Obra 2022

Entrega:
Por La Empresa Constructora
"C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS"

C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS
PROPIETARIA

Recibe:
Por La Dependencia Ejecutora Municipal
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

C. ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN
Director de Obras Publicas Municipal

Por Direccion De La contraloria Municipal
Por el Órgano de Control

ING. RAUL LOPEZ PERAZA

C. ING. JESUS MAGAÑA CRUZ
Residente de la Obra

Firmas

Por el Comite de Obra Comunitario de: NOH-BEC, Quintana Roo.

Por el Comité de Obra Comunitario

Hector Hernadez Olivares
Presidente de Comité Comunitario

Por la Autoridad Comunitario

Audelio Aguilar Hernández
Alcalde Municipal

SUB DELEGACIÓN
POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

ALCALDÍA
NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021-2024

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2021 - 2024

UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA PUBLICA DE 2022
OBRAS Y SERVICIOS POR CONTRATO

ACTA GENERAL DE: RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Firmas

Por el Comite de Obra Comunitario de: POLINKIN, Quintana Roo.

Por el Comité de Obra Comunitario

Ismael Canum Mis
Presidente de Comité Comunitario

SUB DELEGACIÓN
POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

Por la Autoridad Comunitario

Ángela María Medina Alfaro
El Sub-Delegado Municipal

ALCALDÍA
NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

LAURA LORENA PEREZ VIVIROS
RFC: PEVL921226654
COLONIA CARIBE CALLE TRINIDAD Y TOBAGO #235 ENTRE NARANJAL Y DOMINICA
CHETUMAL, QUINTANA ROO MUNICIPIO OTHON P. BLANCO

TABLA COMPARATIVA

CEDULA: 2324412045
NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISO FIRME
LOCALIDAD: RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN Q.ROO
CONTRATISTA: C. LAURA LORENA PEREZ VIVIEROS
MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO
ESTADO: QUINTANA ROO

FECHA DE ELABORACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2022
No. Y FECHA DEL CONTRATO: OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DEL 26/SEP/22
No. Y FECHA DEL OFIC. APROB. DPM-FISMDF22-FCP-045 DE FECHA 01/SEP/22
FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022 AL 26 DICIEMBRE DE 2022

PRESUPUESTO CONTRATADO						ADICTIVAS		DEDUCTIVAS		VOLUMEN EJECUTADO REAL	
CLAVE DE CATALOGO DE CONCEPTOS	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
001	**LOCALIDAD DE NOH-BEC**										
5ALB-00203	PISO DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA DE F´C = 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO PULIDO. INCLUYR PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDOMENOS A CADA 35 M2 ACARREOS Y SOBREACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA NIVELACION DE LA SUPERFICIE, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB)DONDE LO REQUIERA, CIMBRA EN REMATES DE ACCESOS, APLICACION DE VOLTEADOR, ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA" CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024" ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA " BIENESTAR" (DISEÑO SEGUN PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS) MATERIALES (PUESTO EN OBRA) MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	1050.00	$649.09	$681,544.50	106.30	$68,998.27	0.00	$0.00	1,156.30	$750,542.77
	total LOCALIDAD DE NOH-BEC				**$681,544.50**		**68,998.27**		**$0.00**		**$750,542.77**

SUB DELEGACIÓN POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

ALCALDÍA NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

ELABORO
ING. JOSE LUIS MENDEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE

Vo. Bo
C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS
PROPIETARIA

REVISO
ING. JESUS MAGAÑA CRUZ
RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS

APROBO
ING. APOLINAR ACOSTA GUZMÁN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

LAURA LORENA PEREZ VIVIROS
RFC: PEVL921226654
COLONIA CARIBE CALLE TRINIDAD Y TOBAGO #235 ENTRE NARANJAL Y DOMINICA,
CHETUMAL, QUINTANA ROO MUNICIPIO OTHON P. BLANCO

TABLA COMPARATIVA

CEDULA: 2324412045

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISO FIRME

LOCALIDAD: RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN Q.ROO

CONTRATISTA: C. LAURA LORENA PEREZ VIVIEROS

MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO

ESTADO: QUINTANA ROO

FECHA DE ELABORACION: 16 DE DICIEMBRE DE 2022

No. Y FECHA DEL CONTRATO: OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DEL 26/SEP/22

No. Y FECHA DEL OFIC. APROB. DPM-FISMDF22-FCP-045 DE FECHA 01/SEP/22

FECHA DE INICIO Y TERMINO: DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022 AL 26 DICIEMBRE DE 2022

	PRESUPUESTO CONTRATADO					ADICTIVAS		DEDUCTIVAS		VOLUMEN EJECUTADO REAL	
CLAVE DE CATALOGO DE CONCEPTOS	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
002	**LOCALIDAD POLINKIN**										
5ALB-00203	PISO DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA DE F´C = 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO PULIDO. INCLUYR PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDOMENOS A CADA 35 M2 ACARREOS Y SOBREACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA NIVELACION DE LA SUPERFICIE, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB)DONDE LO REQUIERA, CIMBRA EN REMATES DE ACCESOS, APLICACION DE VOLTEADOR, ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA" CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024" ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA " BIENESTAR" (DISEÑO SEGUN PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS) MATERIALES (PUESTO EN OBRA) MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	1,050.00	$ 649.09	$ 681,544.50	0.00	$0.00	106.30	$68,998.27	943.700	$612,546.23
	total LOCALIDAD DE POLINKIN				**$ 681,544.50**		**$ 68,998.27**		**$ 68,998.27**		**$ 612,546.23**
			SUBTOTAL:		$ 1,363,089.00		$ 68,998.27		$ 68,998.27		$ 1,363,089.00
			IVA 16%:		$ 218,094.24		$ 11,039.72		$ 11,039.72		$ 218,094.24
			TOTAL:		$ 1,581,183.24		$ 80,037.99		$ 80,037.99		$ 1,581,183.24

SUB DELEGACIÓN POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

ELABORO
ING. JOSE LUIS MENDEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE

Vo. Bo
C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS
PROPIETARIA

REVISO
ING. JESUS MAGAÑA CRUZ
RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS

APROBO
ING. APOLINAR ACOSTA GUZMÁN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ALCALDÍA NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO

CEDULA Y NOMBRE DE LA OBRA: 2324412045.- CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME

LOCALIDADES:	RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN QUINTANA ROO	FONDO:	FISMDF22
CONTRATISTA:	C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS	FECHA DE ELABORACION:	21 DE DICIEMBRE DEL 2022
MUNICIPIO:	FELIPE CARRILLO PUERTO	No. Y FECHA DEL CONTRATO:	OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DEL 26/SEP/22
ESTADO:	QUINTANA ROO	No. Y FECHA DEL OFIC. APROB.	DPM-FISMDF22-FCP-045 DE FECHA 01/SEP/22
CONVENIO MODIFICATORIO Num. Y FECHA: CM-01-OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 23/DIC/2022		FECHA DE INICIO Y TERMINO:	DEL 3 DE OCTUBRE DE 2022 AL 26 DICIEMBRE DE 2022

PRESUPUESTO DEFINITIVO

PRESUPUESTO CONTRATADO Y CONVENIO

CLAVE	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe
001	**LOCALIDAD DE NOH-BEC**				
5ALB-00203	PISO DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA DE F'C = 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO PULIDO. INCLUYR PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDOMENOS A CADA 35 M2 ACARREOS Y SOBREACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA NIVELACION DE LA SUPERFICIE, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB)DONDE LO REQUIERA, CIMBRA EN REMATES DE ACCESOS, APLICACION DE VOLTEADOR, ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA" CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024" ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA " BIENESTAR" (DISEÑO SEGUN PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS) MATERIALES (PUESTO EN OBRA) MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	1156.30	$649.09	$ 750,542.77
	Total de **LOCALIDAD DE NOH-BEC**				$ 750,542.77
002	**LOCALIDAD POLINKIN**				
5ALB-00203	PISO DE CONCRETO SIMPLE HECHO EN OBRA DE F'C = 150 KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR CON MALLA DE ACERO ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, ACABADO PULIDO. INCLUYR PRUEBAS DE LABORATORIO CUANDOMENOS A CADA 35 M2 ACARREOS Y SOBREACARREOS DE MATERIAL PRODUCTO DE LA NIVELACION DE LA SUPERFICIE, RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB)DONDE LO REQUIERA, CIMBRA EN REMATES DE ACCESOS, APLICACION DE VOLTEADOR, ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA" CARRILLO GOBIERNO MUNICIPAL 2021- 2024" ESTAMPADO DE 0.20 X 0.40 MT CON LOGO Y LEYENDA " BIENESTAR" (DISEÑO SEGUN PLANOS DE DETALLES CONSTRUCTIVOS) MATERIALES (PUESTO EN OBRA) MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	943.70	$649.09	$ 612,546.23
	Total de **LOCALIDAD POLINKIN**				$ 612,546.23

SUBTOTAL:	$	1,363,089.00
I.V.A. 16.00%:	$	218,094.24
TOTAL:	$	1,581,183.24

ALCALDÍA NOH-BEC H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

SUB DELEGACIÓN POLINKIN H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO 2021 - 2024 UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

REVISÓ
ING. JOSE LUIS MENDEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE

VALIDÓ
C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS
PROPIETARIA

ELABORÓ
ING. JESUS MAGAÑA CRUZ
RESIDENTE DE OBRAS PUBLICAS

AUTORIZÓ
ING. APOLINAR ACOSTA GUZMAN
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

POLIZA DE FIANZA

SOFIMEX.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
2756308
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3199483

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MERIDA YUCATAN, A 12 DE ENERO DE 2023				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
$158,118.32	$158,118.32	**PESOS**	15	2243
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

$158,118.32 (***CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 32/100 M.N.***)

INICIO DE VIGENCIA FIANZA: 12-01-2023 FIN DE VIGENCIA FIANZA: 11-01-2024

POR: LAURA LORENA PEREZ VIVEROS
DOMICILIO FISCAL: CALLE TRINIDAD Y TOBAGO NUMERO 235, ENTRE CALLE NARANJAL Y CALLE DOMINICA, COLONIA CARIBE, CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO C. P 77086.
ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO
DOMICILIO: CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67, COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL.

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $158,118.32 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 32/100 MXN) ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESARIA C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. PEVL9212266S4, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, REPRESENTADA POR LA LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR LA EMPRESARIA C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO, CON CÉDULA NÚMERO 2324412045, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO, CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1,581,183.24 (SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 MXN) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO, E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY, F) NO SE CONSIDERARÁ "NOVACIÓN" CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.*** FIN DE TEXTO ***

SUB DELEGACIÓN
POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN !

ALCALDÍA
NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACIÓN

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

ls9nkAaQr8TTytInozL21geo5ja79s1T4iBKQEXxRE8ZwYqc76jdkdaMyVnam08HLwRm9vznof1weJHKaiihPLqcbCsmgAb/lUU/ETLhZ+twHTAn56r1k5SO/nSndlEVdjvjhQubNDfzmKZnXlPtzD0BVABvoD3i5bEFxM/c+SWo=
PAYES REYNOSO KITZIA

1 LINEA DE VALIDACIÓN **0602756308ISDJNZ** 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602756308ISDJNZ

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."

SOFIMEX®

NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

FIANZA:	2756308
LÍNEA DE VALIDACIÓN:	0602756308ISDJNZ

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S..A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

a) Fecha de Reclamación;
b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
c) Fecha de Expedición de la Fianza;
d) Monto de la Fianza;
e) Nombre o denominación del Fiado;
f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
h) Descripción de la obligación garantizada;
i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
k) Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES); FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<Fianza numeroCompaniaAfianzadora="06" montoAfianzadoMovimiento="158118.32" inicioVigenciaFianza="2023-01-12T12:00:00" finVigenciaFianza="2024-01-11T12:00:00" fechaAutorizacion="2023-01-12T04:29:39" numeroInclusion="0" fechaSolicitada="2023-01-12T12:00:00" versionEsquema="2.2" montoAfianzado="158118.32" numeroVersion="1" numeroFianza="02756308-00000" IdMovimiento="1" IdSolicitud="N.D." movimiento="EMISION" IdPoliza="02756308-00000" subRamo="OBRA " moneda="MXN" folio="1209835" tipo="BUENA CALIDAD OBRA" ramo="ADMINISTRATIVAS">
  - <Emisor nombre="SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A." rfc="ASG950531ID1">
      <DomicilioFiscal codigoPostal="01010" noInterior="2 PISO" noExterior="1941" municipio="ALVARO OBREGON" colonia="LOS ALPES" estado="CIUDAD DE MEXICO" calle="BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS" pais="MEXICO"/>
    </Emisor>
  - <Fiado nombre="LAURA LORENA PEREZ VIVEROS " rfc="PEVL9212266S4">
      <DomicilioFiscal codigoPostal="77086" municipio="OTHON P. BLANCO " estado="QUINTANA ROO" calle="TRINIDAD Y TOBAGO 235 - " pais="MEXICO"/>
    </Fiado>
    <Beneficiario nombre="TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO." rfc="MFC750410LB7"/>
  - <Texto>
      <Linea texto="SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.INICIO DE VIGENCIA FIANZA: 12-01-2023 FIN DE VIGENCIA FIANZA: 11-01-2024 "/>
      <Linea texto="POR: LAURA LORENA PEREZ VIVEROS"/>
      <Linea texto="DOMICILIO FISCAL: CALLE TRINIDAD Y TOBAGO NUMERO 235, ENTRE CALLE NARANJAL Y CALLE DOMINICA, COLONIA CARIBE, CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO C. P 77086."/>
      <Linea texto="ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO"/>
      <Linea texto="DOMICILIO: CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67, COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL."/>
      <Linea texto="SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $158,118.32 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 32/100 MXN) ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESARIA C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. PEVL9212266S4, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, REPRESENTADA POR LA LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR LA EMPRESARIA C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO, CON CÉDULA NÚMERO 2324412045, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO, CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1,581,183.24 (SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 MXN) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO, E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY, F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO."/>
    </Texto>
    <VersionImpresaNombre nombre="PAYES REYNOSO KITZIA" puesto="GERENTE DE OFICINA"/>
  - <ComplementoFianza>
    - <Restricciones>
        <Linea texto="."/>
      </Restricciones>
    - <NormatividadCNSF>
        <Linea texto="1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera."/>
        <Linea texto="2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió El (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcionen a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F."/>
        <Linea texto="3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F."/>
        <Linea texto="4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F."/>
        <Linea texto="5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o prestamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7. y 19.1.8.. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:"/>
        <Linea texto="19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos
```


SUB DELEGACIÓN POLINKIN
ALCALDÍA NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación."/>
<Linea texto="19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza."/>
<Linea texto="19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. ""/>
<Linea texto="6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F."/>
<Linea texto="9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F."/>
<Linea texto="10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>
<Linea texto="12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación."/>
<Linea texto="13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.,A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:"/>
<Linea texto="a) Fecha de Reclamación;"/>
<Linea texto="b) Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;"/>
<Linea texto="c) Fecha de Expedición de la Fianza;"/>
<Linea texto="d) Monto de la Fianza;"/>
<Linea texto="e) Nombre o denominación del Fiado;"/>
<Linea texto="f) Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado"/>
<Linea texto="g) Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones"/>
<Linea texto="h) Descripción de la obligación garantizada;"/>
<Linea texto="i) Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);"/>
<Linea texto="j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el"/>
<Linea texto="k) Importe originalmente reclamado como suerte principal."/>
<Linea texto="15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que dé ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultas. Artículo 287 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F."/>
<Linea texto="20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza."/>
<Linea texto="21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F."/>
<Linea texto="22- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de esta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se aplicaran las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales."/>
<Linea texto=""En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."/>
<Linea texto=" "/>
</NormatividadCNSF>
</ComplementoFianza>
- <AddendaAfianzadora>
<CadenaOriginal>||02756308-00000|LAURA LORENA PEREZ VIVEROS|TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.|1|0|ADMINISTRATIVAS|12/01/2023|1|01/2024|EMISION|PAYES REYNOSO KITZIA|SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los

ALCALDÍA NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACIÓN

SUB DELEGACIÓN
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACIÓN

términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.INICIO DE VIGENCIA FIANZA: 12-01-2023 FIN DE VIGENCIA FIANZA: 11-01-2024 POR: LAURA LORENA PEREZ VIVEROS DOMICILIO FISCAL: CALLE TRINIDAD Y TOBAGO NUMERO 235, ENTRE CALLE NARANJAL Y CALLE DOMINICA, COLONIA CARIBE, CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO C. P 77086. ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO DOMICILIO: CALLE 66 S/N ENTRE 65 Y 67, COLONIA CENTRO, PALACIO MUNICIPAL. SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE $158,118.32 (SON: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 32/100 MXN) ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, PARA GARANTIZAR POR LA EMPRESARIA C. LAURA LORENA PEREZ VIVEROS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. PEVL9212266S4, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, POR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE OBRA EN TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y CONVENIO MODIFICATORIO CM-01-OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO, REPRESENTADA POR LA LIC. MARICARMEN CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADOR LA EMPRESARIA C. LAURA LORENA PÉREZ VIVEROS EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, RELATIVO A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO, CON CÉDULA NÚMERO 2324412045, SEGÚN CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL CITADO CONTRATO, CONVENIO MODIFICATORIO Y SUS ANEXOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1,581,183.24 (SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 MXN) CON I.V.A. INCLUIDO. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SU REGLAMENTO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO ANTES CITADO. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, B) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, SALVO QUE EXISTA INCONFORMIDAD DEL MUNICIPIO, EN CUYO CASO LA VIGENCIA SE PRORROGARÁ HASTA LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO, C) LA FIANZA RESPONDE DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CONVENIO MODIFICATORIO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, D) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO, E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY. F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.||</CadenaOriginal>

</AddendaAfianzadora>

<Seguridad

selloDigital="h9nkAaQr8TTyt1nozL21gen5ja79s1T4iBKQEXxRE8tZwYqc76jdIdaMyVnam0tHLwRm9vznoI1weJHKalihPLqcbCsmgAb/tUU/ETLb

certificado="cmVhY2gADKI="/>

</Fianza>

SUB DELEGACIÓN
POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

ALCALDÍA
NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

SOFIMEX
Nuestro servicio es su mejor garantía

Validación de la Fianza 2756308

MONTO:	158,118.32
MONEDA:	PESOS
TIPO DE MOVIMIENTO:	EMISION
FIADO:	LAURA LORENA PEREZ VIVEROS
BENEFICIARIO:	TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA F
OBJETO GARANTIZADO:	BUENA CALIDAD CONTRATO NO. OP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022
FECHA DE EXPEDICION:	12/01/2023

VISUALIZAR XML VISUALIZAR PDF

Anote este número de validación: 06319948301

VALIDAR OTRA FIeS TERMINAR

SUB DELEGACIÓN
POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

ALCALDÍA
NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

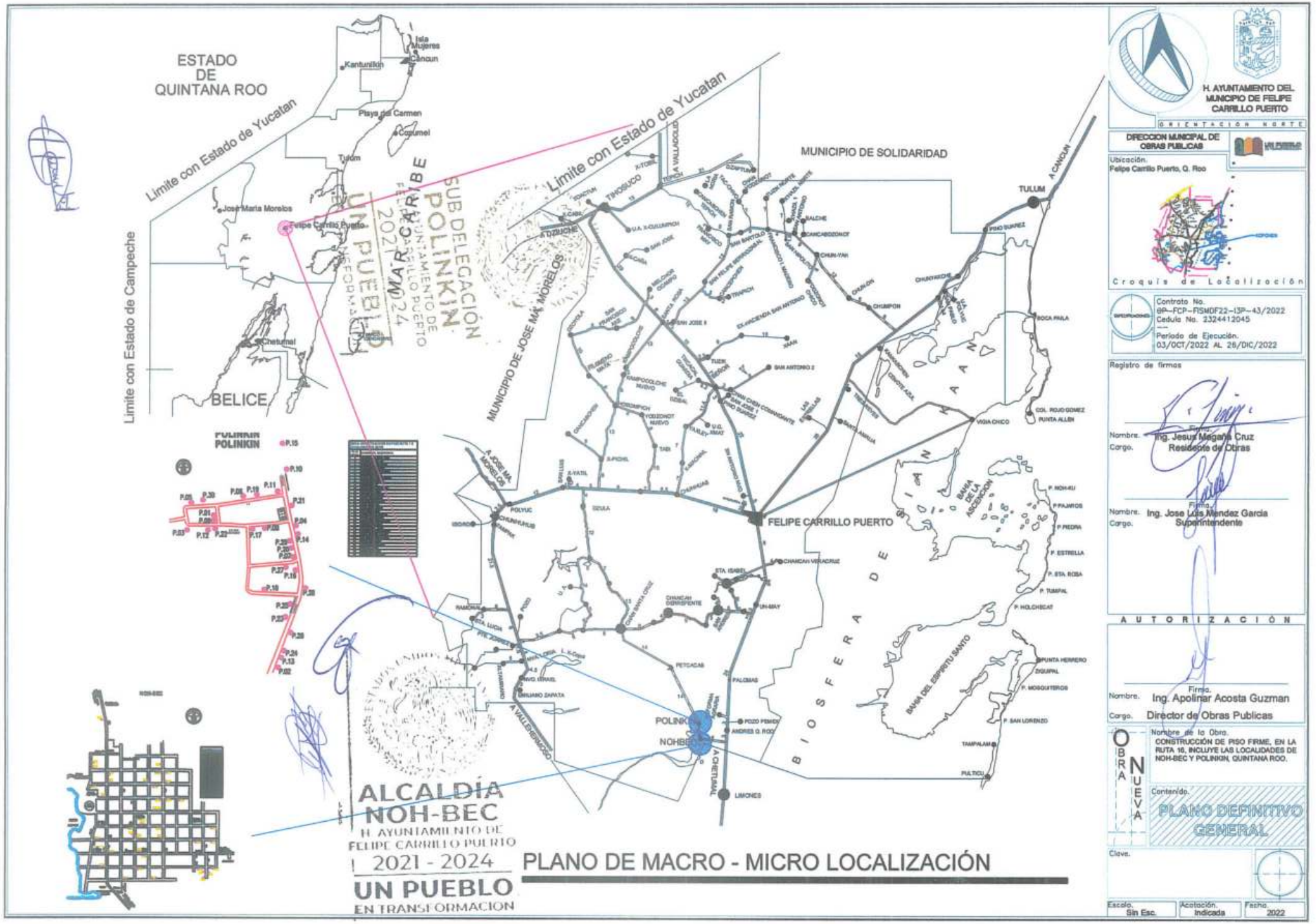

ALCALDÍA
NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE
FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO
EN TRANSFORMACION

PLANO DE MACRO - MICRO LOCALIZACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

ORIENTACIÓN NORTE

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

Ubicación.
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo

Croquis de Localización

Contrato No.
SP-FCP-FISMDF22-13P-43/2022
Cedula No. 2324412045
Periodo de Ejecución.
03/OCT/2022 AL 26/DIC/2022

Registro de firmas

Firma.
Nombre. Ing. Jesus Magaña Cruz
Cargo. Residente de Obras

Firma.
Nombre. Ing. Jose Luis Mendez Garcia
Cargo. Superintendente

AUTORIZACIÓN

Firma.
Nombre. Ing. Apolinar Acosta Guzman
Cargo. Director de Obras Publicas

OBRA NUEVA

Nombre de la Obra.
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Contenido.
PLANO DEFINITIVO GENERAL

Clave.

Escala.	Acotación.	Fecha.
Sin Esc.	Indicada	2022

POLINKIN

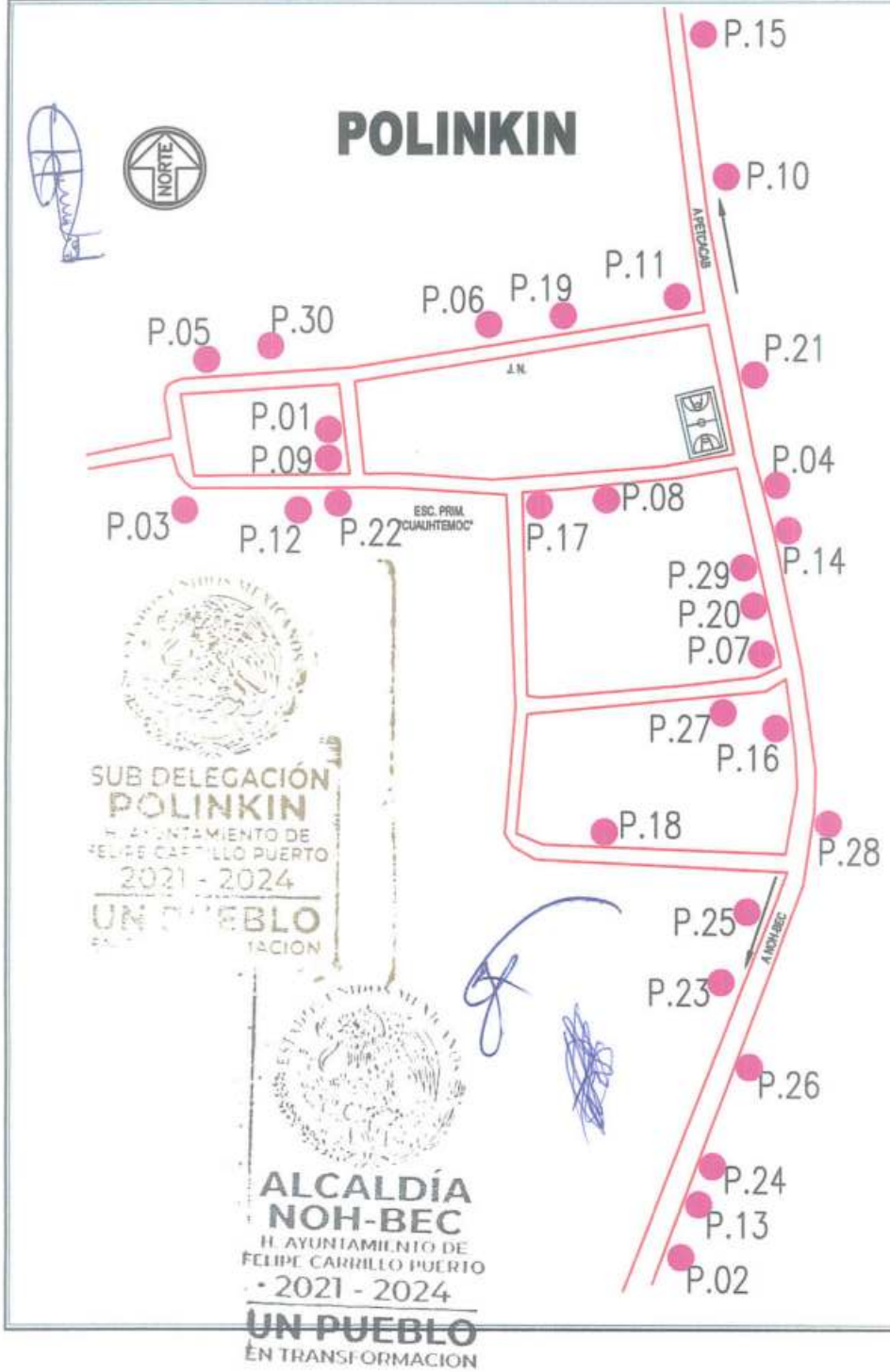

OBRA: CONSTRUCCION DE PISO RUTA 1 6 LOCALIDAD: POLINKIN	
No de Accion	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	MARLENI LETICIA LOPEZ CHAN
2	OLEGARIO JIMENEZ YAM
3	FLORENCIO MEDINA ALFARO
4	VICENTE ALFARO HUCHIM
5	BERNARDINO ALFARO ALAMILLA
6	GERONIMO CHAN CHE
7	MANUEL JESUS MEDINA ALFARO
8	ENRIQUE BALAM ALFARO
9	BRIGIDA CHAN EK
10	EUCEBIO ADRIAN CAHUM MIS
11	MARIANO POOT CHAN
12	CORNELIO CHAN ALFARO
13	LAZARO JIMENEZ POOT
14	CAROLINA ALFARO BALAM
15	ISMAEL CAHUM MIS
16	ELVIRA ALFARO JUCHIM
17	ELIAS BALAM BALAM
18	ANGELA MONTEJO CORDOVA
19	ROSELIA AGUILAR PEREZ
20	ANGELA MARIA MEDINA ALFARO
21	REYNALDO POOT CHAN
22	DOMINGO CHAN BALAM
23	FERNANDO MEDINA HERNANDEZ
24	CARLOS GONZALEZ SANCHEZ
25	LUIS ALBERTO ALFARO CANUL
26	LUCELY MEDINA POOT
27	PETRONA MEDINA ALFARO
28	MIRNA MIS MEDINA
29	ROSELIA BLANCO CHI
30	ERNESTO ALFARO HUCHIN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

ORIENTACIÓN NORTE

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

Ubicación.
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo

Croquis de Localización

Contrato No.
SP-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022
Cedula No. 2324412045

Periodo de Ejecución.
03/OCT/2022 AL 26/DIC/2022

Registro de firmas

Nombre. Ing. Jesus Magaña Cruz
Cargo. Residente de Obras
Firma.

Nombre. Ing. Jose Luis Mendez Garcia
Cargo. Superintendente
Firma.

AUTORIZACIÓN

Nombre. Ing. Apolinar Acosta Guzman
Cargo. Director de Obras Publicas
Firma.

OBRA NUEVA

Nombre de la Obra.
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Contenido.
PLANO DEFINITIVO GENERAL

Clave.

Escala.	Acotación.	Fecha.
Sin Esc.	Indicada	2022

NOH-BEC

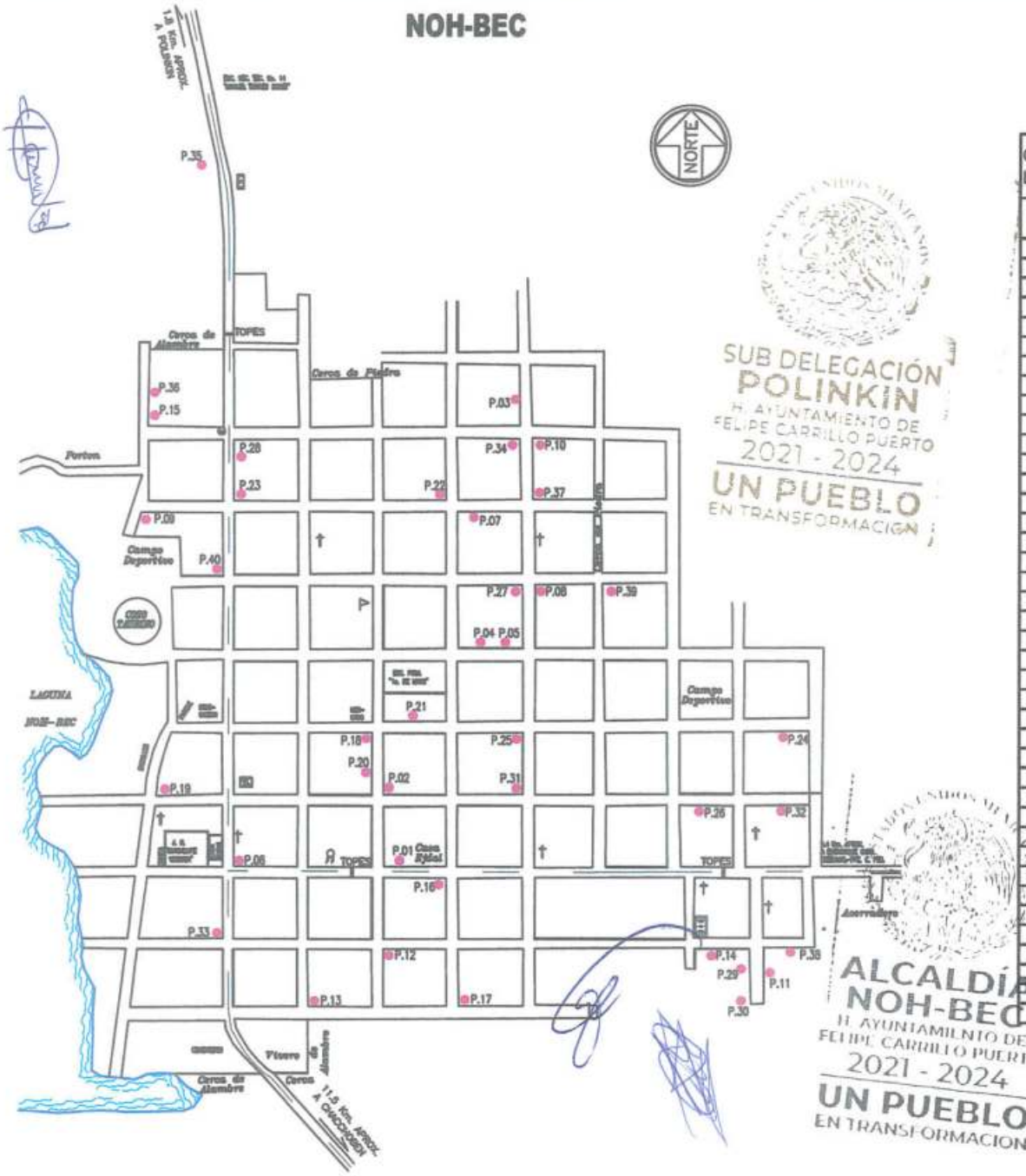

SUB DELEGACIÓN POLINKIN
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

ALCALDÍA NOH-BEC
H. AYUNTAMIENTO DE FELIPE CARRILLO PUERTO
2021 - 2024
UN PUEBLO EN TRANSFORMACION

OBRA: CONSTRUCCION DE PISO RUTA 16
LOCALIDAD: NOH-BEC

No de Accion	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
1	FELIPE DE JESUS PEREZ RAMIREZ
2	JULIA GUZMAN CRUZ
3	RODRIGO HERNADEZ CAAMAL
4	LORENZO JIMENEZ BERNABE
5	MARIA LIBRADA PUC TUN
6	DAVID HUMBERTO ARREOLA MENDEZ
7	REYNA ESTHER PUC HAU
8	MARCELA PEREZ ESPINOZA
9	JUDIT GONZALEZ BLANCO
10	ABIGAIL RAMOS ALEGRIA
11	BERTHA LOPEZ RUIZ
12	HECTOR HERNANDEZ OLIVARES
13	LANDY GUADALUPE CAAMAL SANTAMARIA
14	ISEBELA PEREZ ESPINOZA
15	GUADALUPE CARBALLO FERRAL
16	WILBERT KU VAZQUEZ
17	GETSEMANI DIAZ GONZALEZ
18	JOSE ALBERTO SILVA
19	HASSIEL VIVEROS BENITES
20	NORMA BALAM ALFARO
21	MARIA ELIZABETH CHI CRUZ
22	AMALIA HERNANDEZ PABLO
23	ROSA CELINA CASTILLO AKE
24	ARGELIA RUIZ GOMEZ
25	MARIA ANDREA ALFARO BALAM
26	JAVIER LOPEZ ARIAS
27	ARCENIO ALVERTO SERRALTA ULUAC
28	YOLANDA HERNANDEZ TADEO
29	BASILIO ESPINOZA PEREZ
30	BENJAMIN RUIZ PEREZ
31	ODALIZ SANCHEZ TUN
32	MARTHA HERNANDEZ LOPEZ
33	MIRENDI DE LOS SANTOS LOPEZ RIOS
34	ROSITA CAAMAL
35	ANTONIA RUIZ NOH
36	ABELARDO MARTINEZ LLOVERA
37	BRIYIT HERNANDEZ CAAMAL
38	BERTHA LOPEZ ESPINOSA
39	MARIA PEREZ RAMIREZ
40	TEODOSIO BALAM BALAM

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

ORIENTACION NORTE

DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS

Ubicación.
Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo

Croquis de Localización

Contrato No.
6P-FCP-FISMDF22-I3P-43/2022
Cedula No. 2324412045

Periodo de Ejecución.
03/OCT/2022 AL 26/DIC/2022

Registro de firmas

Nombre. Ing. Jesus Magaña Cruz
Cargo. Residente de Obras
Firma.

Nombre. Ing. Jose Luis Mendez Garcia
Cargo. Superintendente
Firma.

AUTORIZACIÓN

Nombre. Ing. Apolinar Acosta Guzman
Cargo. Director de Obras Publicas
Firma.

OBRA NUEVA

Nombre de la Obra.
CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME, EN LA RUTA 16, INCLUYE LAS LOCALIDADES DE NOH-BEC Y POLINKIN, QUINTANA ROO.

Contenido.
PLANO DEFINITIVO GENERAL

Clave.

Escala.	Acotación.	Fecha.
Sin Esc.	Indicada	2022